

Los presentes términos y condiciones regulan la prestación del servicio de Ahorro Programado Empresarial que presta el **BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**, cédula de personería jurídica 4-000-001021, en adelante referido como **EL BANCO**. Para acceder al servicio de Ahorro Programado Empresarial el cliente debe aceptar los términos y condiciones regulados en este documento.

## **CLÁUSULAS**

**1 - Del servicio:** El servicio de Ahorro Programado Empresarial es un plan que le permite al Cliente ahorrar una cuota fija de dinero sea en colones o en dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El Cliente podrá establecer una suma de dinero a ahorrar, con una periodicidad que puede ser semanal, quincenal o mensual. La suma de los aportes realizados por el cliente pasará a conformar un ahorro a su nombre, y le serán devueltas en el plazo que éste designe conforme a este contrato. Los aportes del ahorro podrán realizarse de acuerdo con lo indicado a continuación:

- a. Aportes ordinarios por medio de deducción automática a una cuenta a nombre del cliente en el Banco:** El Cliente debe contar con una cuenta en el Banco en estado activo y aportar un correo electrónico. En esta modalidad, el cliente debe escoger un monto fijo a ahorrar, y la periodicidad del ahorro. El monto fijado por el cliente será debitado por el Banco en forma automática de la cuenta designada según la periodicidad establecida. El Cliente podrá aumentar o disminuir el aporte ordinario establecido en la apertura del plan de ahorro realizando una modificación por el canal electrónico Banca en línea e Banca en línea corporativa y aceptando los nuevos términos y condiciones del plan de ahorro, lo cual quedará registrado en las bitácoras de los sistemas del Banco.
- b. Aportes voluntarios:** En esta modalidad el cliente debe escoger el monto a ahorrar y la periodicidad de los aportes, y realizar el depósito del aporte a su cuenta Ahorro Programado Empresarial, por los medios electrónicos que el Banco mantenga a disposición para este efecto, como Banca en línea, en las fechas establecidas según la periodicidad del ahorro.
- c. Aportes extraordinarios:** Ya sea que El Cliente elija su ahorro por deducción automática o mediante aportes voluntarios, podrá realizar aportes extraordinarios en cualquier fecha durante la vigencia del ahorro, mediante depósito del aporte a su cuenta Ahorro Programado Empresarial, a través de cualquiera de los medios electrónicos que el Banco mantenga a disposición para este efecto, tales como Banca en Línea. El aporte no podrá ser realizado directamente mediante cheque, ni podrán realizarse depósitos a la cuenta de ahorro programado a través de las cajas en las sucursales y agencias del Banco.
- d. Aportes realizados por terceras personas:** El Cliente podrá realizar únicamente aportes de sus propias cuentas a la cuenta de Ahorro Programado Empresarial, mediante depósitos realizados a través del medio electrónico Banca en línea por los usuarios operativos establecidos por el representante legal del Cliente. No se permitirán realizar aportes en forma directa a la cuenta de Ahorro Programado Empresarial por terceras personas en alguna de las cajas en las sucursales y agencias del Banco o desde alguna cuenta que no sean propias del cliente.

**2 - Monto y periodicidad de las cuotas de ahorro:** Según la periodicidad de los aportes y la moneda escogida por el Cliente los siguientes serán los montos mínimos para el ahorro:

- a. En colones: Si la periodicidad de los aportes es semanal la suma mínima a ahorrar será de ₡12,500.00, si es quincenal será de ₡25,000.00 y si es mensual será de ₡50,000.00.

b. En dólares: Si la periodicidad de los aportes es semanal la suma mínima a ahorrar será de \$25.00, si es quincenal será de \$50.00 y si es mensual será de \$100.00.

**3 - Fecha de los aportes del ahorro y periodicidad:** El Cliente declara que realizará los aportes de su ahorro con una periodicidad (**indicar periodicidad**), en la siguiente moneda (**indicar moneda**), y solicita que el débito a la cuenta por la suma indicada en la cláusula débito del ahorro, se realice en la siguiente fecha: (**indicar días**).

**4 - Débito de las cuentas:** El Cliente autoriza en forma expresa al Banco para realizar en forma automática el débito del ahorro por la suma de (**indicar monto del ahorro**) (**indicar moneda**) a la siguiente cuenta (**indicar número de cuenta**). La cuenta designada por El Cliente deberá estar a nombre del Cliente y ser del Banco. El débito de la cuenta se hará en las fechas establecidas de acuerdo con la periodicidad del ahorro escogido por El Cliente. El Banco realizará como máximo tres intentos en la fecha establecida, para debitar el ahorro según sea el caso. Si una vez realizados los tres intentos, la cuenta no cuenta con fondos suficientes para cubrir el aporte del ahorro, El Banco no realizará más intentos y El Cliente deberá realizar el aporte a través de medios electrónicos que El Banco mantenga a disposición como en Banca en línea como Banca en línea corporativa. En caso de que la cuenta designada por El Cliente para el débito del ahorro sea en una moneda diferente a la moneda del Ahorro Programado Empresarial, se observarán las siguientes reglas:

a. En caso de que la cuenta a debitar sea en dólares y el Ahorro Programado Empresarial sea en colones, El Banco realizará el débito en dólares y hará la conversión a colones de acuerdo al tipo de cambio de compra del dólar publicado por El Banco para la fecha del débito.

b. En caso de que la cuenta a debitar sea en colones y el Ahorro Programado Empresarial sea en dólares, el Banco realizará el débito en colones y hará la conversión a dólares según el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco para la fecha del débito.

**5 - Notificación de los pagos:** El cliente debe proporcionar un correo electrónico para poder notificarlo de las cuotas pagadas en su contrato de Ahorro Programado Empresarial, por lo que autoriza el envío de los comprobantes de débito de la cuenta al siguiente correo electrónico (**indicar correo electrónico según las variables parametrizadas de conformidad con lo establecido por el cliente**). El cliente declara conocer y aceptar, que para que el contrato de Ahorro Programado Empresarial pueda tener deducción automática de la cuenta del cliente, es necesario que el cliente proporcione un correo electrónico. Si el cliente no proporciona un correo electrónico, el Ahorro Programado Empresarial no puede aplicar la deducción de las cuotas en forma automática (PAR), solo en forma voluntaria, por lo que el cliente deberá pagar sus cuotas a través de medios electrónicos que El Banco mantenga a disposición como Banca en línea e Banca en línea corporativa. Si el cliente no tiene un correo electrónico, no se le puede notificar de los pagos realizados, por lo que deberá solicitar los estados de cuenta del ahorro en cualquier sucursal del Banco. El correo electrónico se utilizará para notificar el pago de los aportes del ahorro, y nunca se le solicitará por parte del Banco números de cuenta, números de tarjetas, contraseñas, token, PIN de cajero automático, códigos remitidos vía mensaje de texto, realizar transacciones a cuentas ni a cajeros automáticos, redireccionarse a otros sitios electrónicos, actualización de código IBAN, ni en general la entrega de ningún tipo de información personal ni relacionada con sus productos financieros.

**6 - Cuotas faltantes:** En caso de que por una única vez o en varias oportunidades durante el plazo del ahorro, el Banco no pueda debitar el monto del aporte del ahorro, y a su vez el cliente no realice el aporte por los medios establecidos en este contrato, el Banco reservará la suma efectivamente acreditada al

ahorro y la depositará al cliente al final del plazo junto con los intereses que dicha suma haya generado de acuerdo a lo establecido en este contrato.

**7 - Intereses:** El presente ahorro generará intereses ordinarios y extraordinarios. Los intereses ordinarios son los que se generan a partir del monto total acumulado diario de los aportes ordinarios. Los intereses extraordinarios son los que se generan a partir del monto total acumulado diario de los aportes extraordinarios. Los intereses ordinarios e intereses extraordinarios se calcularán y registrarán de manera diaria y separada y pueden ser consultados por medio del canal electrónico Banca en línea e Banca en línea corporativa en la opción "Consultar movimientos", o en cualquier oficina del Banco. La tasa de interés tanto para los intereses ordinarios como extraordinarios será de (**indicar tasa interés establecido por el cliente según las variables parametrizadas**). Los intereses se calcularán diariamente sobre los saldos de los aportes ordinarios acumulados, así como sobre los saldos de los aportes extraordinarios acumulados que el Cliente tenga registrados en el plan de ahorro. Los aportes ordinarios y extraordinarios realizados entre las 08:00 p.m. y las 12:00 m.d. por el canal electrónico Banca en Línea serán considerados para el cálculo de intereses diarios en el siguiente día natural. El Banco no reconocerá intereses en forma retroactiva en ninguna circunstancia. A partir de la fecha de terminación del plazo del ahorro, el capital ahorrado no generará más intereses. El Banco no reconocerá intereses en forma retroactiva en ninguna circunstancia. El cliente declara conocer y aceptar que los ahorros en dólares solo generarán intereses, tanto ordinarios como extraordinarios, cuando el monto total del ahorro sea igual o mayor a \$200.00 (doscientos dólares). Si el monto total que existe en el ahorro ya sea en los aportes ordinarios o en los extraordinarios es menor a la suma de \$200.00 (doscientos dólares) entonces el ahorro no generará intereses de ningún tipo. A partir de la fecha de terminación del plazo del ahorro, el capital ahorrado no generará más intereses.

**8 - Plazo del ahorro.** El plazo del Ahorro Programado Empresarial será de (**indicar plazo en meses**). El plazo establecido no podrá ser menor a tres meses ni mayor a sesenta meses. El aporte de la primera cuota ordinaria debe realizarse en un plazo no mayor a un mes contado desde la firma de este contrato.

**9 - Reintegro del ahorro.** El Cliente deberá designar una cuenta en el Banco a efecto de que, una vez terminado el plazo del ahorro, el Banco le deposite el monto del capital ahorrado, más los intereses generados. A partir de la fecha de terminación del plazo del ahorro, el capital ahorrado no generará más intereses. El Cliente se compromete a mantener la cuenta designada en estado activo. En el evento de que la cuenta designada por el Cliente se encuentre inactiva o cerrada al momento en que finalice el plazo del ahorro, el Cliente deberá presentarse al Banco a designar una nueva cuenta para acreditar el producto del ahorro. En caso de que la cuenta designada sea en una moneda diferente a la moneda del ahorro, se observarán las siguientes reglas:

- a. En el caso de que el Ahorro Programado Empresarial sea en dólares y El Cliente solicite que el producto del ahorro le sea depositado en una cuenta en colones, el Cliente debe presentarse a una oficina bancaria, para que ésta haga la conversión a colones según el tipo de cambio de compra del dólar publicado por el Banco, y así hacer el depósito.
- b. En el caso de que el Ahorro Programado Empresarial sea en colones y El Cliente solicite que el producto del ahorro le sea depositado en una cuenta en dólares, el Banco hará la conversión según el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco para la fecha del depósito.
- c. En caso de que por algún error se deposite en la cuenta del Cliente una suma distinta a la pactada, en el presente contrato, en cuanto a intereses o capital, el Banco queda expresamente autorizado para realizar

el débito del dinero en cualquier tiempo a partir de que tenga conocimiento del error, sin que sea necesario realizar una comunicación previa al Cliente u obtener su autorización.

Si el saldo existente en la cuenta no permite recuperar el monto depositado por error, el Banco queda facultado para debitar cualquiera de las cuentas en las que el Cliente sea su titular. Si en ninguna de las cuentas que posea el Cliente existen fondos suficientes, el Banco lo comunicará al Cliente, quien a partir de la comunicación contará con un plazo de tres días hábiles para reintegrar el dinero que se le depositó por error o el Banco podrá proceder con su cobro en la vía judicial.

**10 - Liquidación parcial o total del ahorro:** El Cliente podrá solicitar la liquidación parcial o total del Ahorro Programado Empresarial en cualquier momento durante la vigencia del plazo del ahorro. El cliente declara conocer y aceptar que, en caso de realizar un retiro o liquidación anticipada, el Banco cobrará una comisión según el siguiente detalle:

a. En caso de que el cliente realice una liquidación parcial o total de un plan activo y la liquidación se realice dentro de un plazo de seis meses contados desde la fecha de suscripción de este contrato, el Banco cobrará una comisión por liquidación anticipada igual al 75% de los intereses que haya generado el monto a retirar, desde la fecha del primer aporte realizado al plan, sea ordinario y extraordinario, hasta la fecha de la liquidación anticipada.

b. En caso de que el cliente realice una liquidación parcial o total anticipada de un plan activo, y la liquidación se realice dentro del plazo que comprende desde los seis meses hasta los doce meses de vigencia del plan, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, el Banco cobrará una comisión por liquidación anticipada igual al 50% de los intereses que haya generado el monto a retirar, desde la fecha del primer aporte realizado al plan, sea ordinario o extraordinario, hasta la fecha de la liquidación anticipada.

c. En caso de que el cliente realice una liquidación parcial o total anticipada de un plan activo, y la liquidación se realice a partir de los doce meses de vigencia del plan, contados desde la fecha de suscripción de este contrato, el Banco cobrará una comisión por liquidación anticipada igual al 25% de los intereses que haya generado el monto a retirar, desde la fecha del primer aporte realizado el plan, sea ordinario o extraordinario hasta la fecha de la liquidación anticipada.

La comisión por retiro anticipado en ningún caso será mayor al monto total acumulado en el plan por concepto de intereses, por lo que no se registrarán sobregiros ni se afectará el capital ahorrado por este concepto. Para realizar el cobro de la comisión primero se afectarán los intereses acumulados extraordinarios y seguidamente los intereses acumulados ordinarios en caso de no cubrir el monto a cobrar. En el caso de liquidación parcial del ahorro, el cobro de la comisión por retiro anticipado se realizará cada vez que se haga una liquidación parcial anticipada. La liquidación total del ahorro se considerará una causa de terminación anticipada del contrato de Ahorro Programado Empresarial. La solicitud de liquidación a través de medios electrónicos deberá realizarse dentro del horario que comprende de las 12:00 a.m. a las 8:59 p.m. Los medios electrónicos del Banco no admitirán ninguna solicitud de liquidación que se realice dentro del horario que comprende entre las 9:00 pm y las 11:59 pm, ya que dentro de ese horario se realiza el cierre contable diario y ello podría afectar la contabilización de intereses del plan de ahorros.

**11 - Administración del ahorro a través de Banca en Línea:** El Cliente podrá realizar la administración de este ahorro a través de Banca en línea o Banca en línea corporativa, para lo cual deberá mantener contratados dichos servicios, o bien directamente en las oficinas del Banco. En caso de que el cliente utilice

Banca en línea corporativa la persona representante legal del cliente podrá de manera individual, crear usuarios, asignar permisos, parametrizar grupos e implementar otras opciones de seguridad. En igual sentido podrá delegar estas facultades en otros usuarios, otorgando los permisos necesarios para que actúen de manera individual o mancomunada, para lo cual deberá dirigirse a la opción Menú de Seguridad/Permisos Transaccionales para acceder a las transacciones de Ahorro Programado Empresarial. Al usuario que se le otorgue el permiso de Afiliación podrá establecer las variables: forma de pago por medio de deducción automática o aporte voluntario, cuenta (s) a debitar, moneda del plan, correo electrónico, motivo de ahorro, cuenta de acreditación, fecha de inicio, periodicidad, monto del aporte, fechas en que se realizará la deducción automática o aporte voluntario y el plazo del ahorro. Al usuario que se le otorgue el permiso de Modificación podrá modificar las variables: forma de pago por medio de deducción automática o aporte voluntario, cuenta (s) a debitar, cuenta de acreditación, monto del aporte, correo electrónico y plazo del plan. Al usuario que se le otorgue el permiso de Solicitud de Inversión podrá establecer las variables: seleccionar el plan vigente, aportes voluntarios, aportes extraordinarios y cuenta a debitar. Al usuario que se le otorgue el permiso de Solicitud de Retiro podrá establecer las variables: seleccionar el plan vigente, monto a retirar y cuenta de acreditación. Al usuario que se le otorgue el permiso de Consulta de Saldos y Movimientos podrá establecer las variables: seleccionar el plan según el estado que se encuentre (vigente, cancelado, vencido no cancelado), fechas de rango de consulta, extracción de los movimientos en formato XLS. Al usuario que se le otorgue el permiso de Confirmación deberá realizar obligatoriamente la confirmación de la transacción cada vez que se ejecute una acción relacionada con afiliación, modificación, solicitudes de retiro e inversión. Todo usuario autorizado deberá utilizar y resguardar sus propias claves de acceso y medios de autenticación para las transacciones disponibles en Banca en línea corporativa, y en ningún caso deberá compartir su información o dispositivos de seguridad personales. Es entendido que para poder ser usuario del sistema Banca en línea corporativa es indispensable poseer una tarjeta BN Débito o de Crédito. El Cliente se compromete a utilizar, y a que los usuarios autorizados utilicen todos los dispositivos de seguridad y medios de autenticación que el Banco tenga a disposición tales como token físico o virtual, certificado digital, claves temporales enviadas a dispositivos móviles, entre otros. En todo caso, la autorización de usuarios, asignación de permisos y parametrización de grupos, será una decisión exclusiva del Cliente, quien asumirá toda la responsabilidad por el uso que las personas autorizadas hagan de este servicio. En caso de que el cliente decida utilizar el sistema de Banca en línea personal y no Banca en línea corporativa, declara conocer y aceptar que no podrá realizar la creación de usuarios, asignación de permisos y roles, parametrización de grupos en entre otras medidas de administración y seguridad, debido a que Banca en línea personal el usuario autorizado hace uso del sistema de manera individual como representante de la persona jurídica.

**12 - Consultas:** El Cliente podrá consultar los movimientos y el estado de su Ahorro Programado Empresarial en cualquier momento durante la vigencia del ahorro, mediante Banca en línea e Banca en línea corporativa, o a través de cualquier sucursal o agencia del Banco.

**13 - Embargo de fondos:** El Cliente declara conocer y aceptar que los fondos del Ahorro Programado Empresarial pueden ser sujetos de embargo cuando exista una orden expresa de una autoridad judicial competente. El Cliente acepta que en caso que el Banco reciba una orden para el embargo de los fondos del ahorro, procederá a aplicarla en forma inmediata sin que sea su obligación verificar el origen o naturaleza de los fondos, ni dar aviso al Cliente previo a aplicar el embargo. Cualquier reclamo en relación con la aplicación de un embargo, deberá dirigirse directamente ante el Órgano Jurisdiccional que lo ordenó.

**14 - Operaciones sospechosas:** En caso de que el Banco detecte anomalías relacionadas con la Ley 8204 sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, dará por terminado el presente contrato sin

responsabilidad alguna e informará, de acuerdo a la normativa vigente sobre legitimación de activos, a las autoridades competentes en la materia.

**15 - Autorización para el tratamiento de la información:** Autorizo al Banco Nacional de Costa Rica para tratar, recopilar, almacenar, ceder y transferir la información de mis datos personales incluidos los de uso restringido. Esta autorización incluye: 1) la posibilidad de compartir la información indicada con el Banco Nacional y las demás subsidiarias del Conglomerado Banco Nacional existentes o futuras o a terceros subcontratados por el Banco Nacional y sus subsidiarias para el manejo, archivo y actualización de expedientes, envíos de estados de cuenta, procesos de cobro administrativo y judicial del Banco (incluyendo información de ingresos y laboral), y para brindarme servicios como cliente del conglomerado o de la subsidiaria, incluyendo pero no limitado a los contratos de tarjetas, servicios de call center, servicios de venta o contratación de productos, mercadeo, promociones en general y de servicios bancarios y financieros, de cobro, servicios para la seguridad de las transacciones a efectuar u otros servicios a través de medios telefónicos, digitales, mensajes de texto, correo electrónico o cualquiera otras que ayude a llevar a cabo transacciones. Dichas comunicaciones podrán ser con fines informativos, de venta directa, de verificación de datos, de cobro, de promoción de productos y cualquier otro que se considere oportuno brindar por estos medios. 2) la posibilidad de compartir la información indicada con el Banco Nacional y las demás subsidiarias del Conglomerado Banco Nacional para efectos de verificar el cumplimiento de la Ley 8204. Por otra parte, autorizo expresamente y en forma irrevocable al Banco Nacional para que como entidad supervisada acceda y consulte mi información en el Centro de Información Crediticia (CIC) de la Superintendencia General de Entidades Financieras. Asimismo, esta autorización permite el uso de la información que se acceda y que dicha información pueda ser compartida con BN Vital, BN Valores, BN SAIFI y BN Corredora de Seguros para facilitar cualquier análisis de crédito o de negocios que vaya a ser realizado por las entidades indicadas, incluso para el ofrecimiento de servicios, productos comerciales y/o financieros. Por último, acepto que he sido informado y acepto que la no entrega de la información solicitada puede provocar el rechazo de mi solicitud o el no recibir los servicios prestados por la empresa y su conglomerado y que puedo ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación establecidos en la ley.

**16 - Modificaciones al contrato:** El Banco se reserva la facultad de realizar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato y los servicios en él regulados. Las modificaciones podrán ser comunicadas al Cliente a través de cualquiera de los siguientes medios; estado de cuenta, correo electrónico, o a través de las plataformas de Banca en línea, Banca en línea corporativa o cualquier otra plataforma digital que el Banco habilite en el futuro. En el caso de las modificaciones comunicadas a través de correo electrónico o estado de cuenta, el Cliente contará con un plazo de dos (2) meses a partir de la comunicación, para manifestar si acepta las modificaciones y mantiene la relación contractual con el Banco o si rechaza las modificaciones y decide dar por terminado el contrato. Si el Cliente no manifiesta alguna oposición a las modificaciones dentro del plazo señalado, o bien una vez transcurrido dicho plazo, continúa realizando operaciones en su ahorro programado, se entenderá que ha aceptado las modificaciones propuestas y estas pasarán a formar parte del contrato. En el caso de las modificaciones que se comuniquen a través de Banca en línea, Banca en línea corporativa o cualquier otra plataforma digital que el Banco habilite en futuro, el cliente podrá brindar su aceptación o rechazo directamente por medio de la plataforma correspondiente, a través de los métodos de autenticación que el Banco mantenga dispuestos para ese fin.

**17 - Cesión del contrato:** El Cliente acepta en forma expresa que no podrá negociar, ceder o transferir de forma alguna, ni total ni parcialmente, este contrato ni los derechos y obligaciones en él establecidos, salvo autorización previa y por escrito de la otra parte.

**18 - Jurisdicción y competencia:** Para todos los efectos relacionados con este contrato, su interpretación, cumplimiento, terminación y reclamos de responsabilidad, las partes se someten a la legislación nacional de la República de Costa Rica, y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia costarricenses.

**19 - Medio para recibir comunicaciones:** Para efectos de este contrato el cliente señala como medio para recibir comunicaciones y notificaciones, el siguiente correo electrónico: (**indicar correo electrónico del cliente según las variables parametrizadas de conformidad con lo establecido por el cliente**). El Banco recibirá comunicaciones por escrito en cualquiera de sus sucursales u oficinas ubicadas a lo largo del país.

**20 - Aceptación de los términos y condiciones:** El cliente declara que ha leído y comprendido los presentes términos y condiciones del servicio de Ahorro Programado Empresarial y los derechos y obligaciones en él establecidos. En caso de estar de acuerdo con lo establecido, deberá pulsar el botón "acepto" que se desplegará en la presente plataforma, en señal expresa de su consentimiento. Si el cliente no está de acuerdo con los términos y condiciones del servicio, deberá abandonar el sitio y pulsar el botón "rechazo" que se desplegará en la presente plataforma. El Cliente autoriza en forma expresa que el presente contrato le sea enviado en formato electrónico a la cuenta de correo proporcionada por el cliente según este contrato.

**21 - Pago de impuestos:** En caso de que el cliente sea una persona jurídica sujeta al pago del impuesto a las personas jurídicas según se dispone en la Ley 9428 IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS, se compromete a mantenerse al día en el pago de dicho tributo. En cualquier momento, el Banco podrá corroborar el estado del cumplimiento de dicha obligación, pudiendo incluso exigir al cliente entregar de forma anual a más tardar el 31 de marzo del año siguiente al periodo fiscal al cobro (el cual comprende entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año), el comprobante o documento que evidencie que el pago se llevó a cabo. En caso de que el cliente se encuentre en estado de morosidad o no haya presentado ante el Banco el comprobante correspondiente, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y reintegrará al cliente el monto del ahorro según lo dispuesto en este contrato.